

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA O SU ENTREGA A GESTOR AUTORIZADO, SEGÚN PROCEDA.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

1.1.- INTRODUCCIÓN

Alhaurín de la Torre cuenta con una población de casi 40.000 habitantes censados y una población flotante de unos 5.000 habitantes adicionales en época estival. Desde el año 2005 tiene en funcionamiento un punto limpio, a disposición de los ciudadanos para que depositen allí los residuos peligrosos o no peligrosos, que no deban ir a contenedores de orgánica, selectiva, etc., repartidos por el término municipal.

Por otra parte, los residuos municipales recogidos por el Ayuntamiento distinto de la fracción orgánica, así como los recogidos por empresas subcontratadas por el Ayuntamiento, voluminosos de los polígonos industriales, residuos de poda recogidos de las urbanizaciones y residuos de barredoras, entre otros, van a parar al punto limpio para su clasificación y posterior transporte a vertedero autorizado o depósito en las instalaciones para gestor autorizado, dependiendo de la naturaleza del residuo, dado que es el único punto donde se puede realizar la clasificación de los residuos.

Por tanto, se hace necesario la contratación del servicio para la recepción, clasificación y transporte de todos los Residuos Sólidos Urbanos desde el Punto Limpio, ubicado en la Finca La Moraga, Paraje la Fuensanta, hacia el vertedero autorizado que designe el Ayuntamiento o destinarlo a gestor autorizado, dependiendo del tipo de residuo, proporcionándole el destino adecuado a cada uno. Al tratarse de un municipio que forma parte del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, pudiera ocurrir que durante la relación contractual, el vertedero autorizado varíe, por circunstancias ajenas a la voluntad del Ayuntamiento, pero a tenor de lo que disponga el Consorcio, circunstancia a tener en cuenta a la hora de presentar la oferta.

A lo largo de la duración del presente contrato, se instalará en dicho Punto Limpio una planta de transferencia, consistente en una compactadora de residuos orgánicos, con capacidad suficiente para recibir diariamente los residuos domésticos de Alhaurín de la Torre. La gestión de la planta de transferencia, inicialmente, correrá a cargo del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

La empresa que consiga el contrato deberá realizar el mantenimiento de las instalaciones que conforman el punto limpio.

Todas las operaciones de recogida, clasificación y transporte deberán ir acorde con lo exigido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás legislación sectorial aplicable.

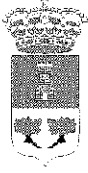
1.2.- OBJETO DE ESTE PLIEGO.

El objeto de este pliego es establecer los mínimos parámetros que deben cumplir las empresas que pretendan conseguir el contrato; establecer un estudio del estado inicial; establecer un programa de acciones; Y valorar dichos parámetros de cada una de las ofertas presentadas.

Este pliego consta de una descripción del servicio a prestar, de la documentación técnica necesaria para presentar la oferta y de los criterios que regirán en la valoración de las ofertas presentadas.

1.3.- MARCO LEGISLATIVO

- Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, (modificada por la Ley 57/2003, de modernización del Gobierno Local).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (modificada por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre de medidas urgentes en materia de medio ambiente).
- Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía para el período 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.
- Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.

En todo momento la empresa adjudicataria estará a disposición de acatar las exigencias propuestas por el Ayuntamiento en materia de recepción, clasificación y transporte de los residuos, así como en el mantenimiento de maquinaria, instalaciones fijas, jardinería, etc., que conformen el punto limpio.

El horario del punto limpio es:

Horario Otoño-Invierno:

Lunes a Sábado 10,00-13,00 horas y 16,00-19,00 horas

Domingos y festivos: 10,00-13,00 horas

Horario Primavera-Verano:

Lunes a Sábado 10,00-13,00 horas y 17,00-20,00 horas

Domingos y festivos: 10,00-13,00 horas

En ningún caso puede, la empresa adjudicataria, reducir el horario del punto limpio, ni los días de prestación del servicio, si bien no habrá inconveniente en ampliar dicho horario.

Los ciudadanos pueden depositar en el punto limpio, los siguientes residuos y cantidades por persona y día:

- Metales (Producción doméstica)
- Electrodomésticos (50 Kg. ó 2 unidades)
- Equipos informáticos (50 Kg.)
- Equipos electrónicos (50 Kg.)
- Cristal doméstico (Producción doméstica)
- Maderas (50 Kg.)
- Muebles (50 Kg. ó 1 unidad)
- Escombros (50 Kg.)
- Restos de jardinería (50 Kg.)
- Neumáticos.
- Pilas y baterías (2 Kg.)
- Bricks (Producción doméstica)
- Envases de vidrio (Producción doméstica)
- Baterías de automóvil (2 unidades)
- Pinturas (10 Kg.)
- Aerosoles (10 unidades)
- Disolventes (5 Kg.)
- Material de fotografía (10 unidades)
- Radiografías (10 unidades)



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

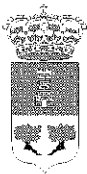
- Fluorescentes (10 unidades)
- Papel y cartón (Producción doméstica)
- Aceite mineral (20 litros)
- Aceite vegetal (20 litros)
- Plásticos (Producción doméstica)

No serán admisibles en el punto limpio los siguientes residuos:

- Residuos industriales. (Art. 63 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos Urbanos).
- Residuos sin segregar, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Vehículos al final de su vida útil.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Cualquier otro tipo de residuo que no aparezca en la relación de residuos admisibles en la instalación.

En cumplimiento del Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, las entidades que gestionan el punto limpio, tendrán que:

- a) Estar debidamente autorizadas o registradas para la gestión de los residuos que se depositen en los mismos y comunicar, así como cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento y en la legislación vigente en materia de residuos.
- b) Dotar al punto limpio del personal y los medios materiales y económicos para una gestión adecuada.
- c) Recibir sólo los residuos calificados como admisibles en las normas reguladoras.
- d) En el caso de residuos municipales que no sean admisibles, informar a la ciudadanía sobre la Administración local responsable de la gestión de los mismos.
- e) Mantener debidamente segregados, almacenados y controlados los residuos bajo su custodia, en función de cada tipo de residuo, aplicando la normativa correspondiente en cuanto a control, almacenamiento y entrega a persona o entidad gestora.
- f) Disponer de un registro de entrada y salida de residuos, en el que indiquen las cantidades entregadas a persona o entidad gestora, su destino final y los justificantes correspondientes a cada entrega.
- g) Remitir anualmente a la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia ambiental, o en su caso a la Administración local, información sobre los residuos recibidos en la instalación, los entregados a personas o entidades gestoras y las incidencias que pudieran producirse, en la forma que se establezca.
- h) Emitir, a petición de la persona usuaria que lo solicite, un justificante de la recepción de los residuos admitidos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

i) El punto limpio deberá disponer de un registro de entrada y salida de residuos que preferentemente habrá de estar en soporte informático, contando como mínimo con la siguiente información:

* Para cada entrada: Número de visita, fecha de entrega, tipos y cantidades de residuos depositados (diferenciando peligrosos de no peligrosos) y observaciones /incidencias.

* Para cada salida: tipo y cantidad del residuo retirado, persona o entidad gestora autorizada o inscrita a quien se entrega y justificantes correspondientes a cada entrega.

Además la empresa concesionaria del servicio deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la zona en la que se ubican las cubas o contenedores para el depósito de residuos, limpiando, desratizando y desinfectando periódicamente la zona perimetral de los mismos, manteniendo los que se utilizan para este servicio, en perfecto estado de conservación (limpieza, pintura, actos vandálicos, etc.) y con los correspondientes logos que facilitará el Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Igualmente, la empresa deberá tener suficiente solvencia en medios personales y materiales para absorber los distintos incrementos en los flujos de residuos ocasionados por situaciones especiales como pueden ser fiestas locales, época de poda u otros de características similares, sin que se interrumpa el servicio o éste sea mermado.

2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

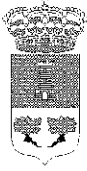
La empresa que consiga el contrato se encargará de la recepción, clasificación de los residuos sólidos urbanos que han sido depositados por los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento, recogidos en el término municipal, y almacenamiento temporal de los mismos, así como del transporte de los residuos sólidos urbanos o asimilables, clasificados, hasta las dependencias previstas para ello, para valorización o vertedero autorizado que corresponda.

Igualmente, se ocupará de la recepción de los residuos domiciliarios, peligrosos y no peligrosos en el Punto Limpio de la Finca La Moraga, su clasificación y almacenamiento en los contenedores correspondientes, en las condiciones adecuadas, hasta su posterior destino que serán retirados por gestor autorizado o transporte a vertedero autorizado que corresponda.

Los procesos de recogida, clasificación y transporte cumplirán, en todo momento, lo recogido en la legislación sectorial de aplicación.


2.2 TIPOS DE RESIDUOS A CLASIFICAR.

La empresa que consiga el contrato deberá realizar la siguiente clasificación de residuos, conforme a la legislación vigente:

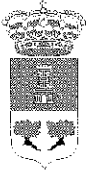


AYUNTAMIENTO
OE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- 
- Separación de **papel-cartón**, que se almacenarán en cubas de 30 m³, compactando mediante compactadora, hasta su transporte a vertedero autorizado o recogida por gestor autorizado.
 - Separación y almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos según RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Separación de los residuos de construcción y demolición de obras menores, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
 - Separación de **envases y plásticos**, que se almacenarán en cubas de 30 m³, también deberán compactarse, hasta su transporte a vertedero autorizado o recogida por gestor autorizado.
 - Separación de la fracción de **crystal**, que se almacenarán en cubas de 30 m³, también deberán compactarse, hasta su transporte o recogida por gestor autorizado.
 - Separación de **colchones**, que se almacenarán en cubas de 30 m³ y transportarán como carga única al vertedero autorizado o centro de valorización que corresponda.
 - Residuos metálicos, se separarán según la naturaleza de cada uno, hierro, cobre, latón, aluminio, acero, plomo, zinc, acero, etc., e irán destinados a empresas autorizadas, de molienda para su reutilización o reciclado.
 - Separación de **muebles y enseres domésticos**, de los cuales se separarán las fracciones correspondientes a madera que se trituraran, para su posterior reciclado por empresas especializadas y el resto de residuos distintos de madera, serán transportados al vertedero autorizado correspondiente o recogidos por gestor autorizado, según proceda.
 - Separación de **restos de poda y otros residuos de jardinería**, que deberán tratarse, mediante máquina trituradora y entregados a gestor autorizado para su posterior reciclado.

La empresa deberá llevar un seguimiento y control de todos los residuos que entran y salen del punto limpio, tipo de residuo, cantidad, origen, destino, etc., dando información mensual al ente local, preferentemente en soporte informático.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

2.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

La empresa que consiga el contrato dispondrá de un **servicio de mantenimiento técnico** de las maquinarias y vehículos incluido en el contrato, sin que suponga un gasto para el municipio ni en material, ni en mano de obra ni en desplazamiento, con capacidad de resolución de incidencias de manera que, no suponga una interrupción ni una demora en la prestación del servicio.

Dicha empresa, dispondrá de un empleado, como mínimo, encargado de la recepción y clasificación de residuos domiciliarios, así como del mantenimiento de las instalaciones que componen el Punto Limpio de la Finca La Moraga, limpieza, jardinería, mantenimiento en general, etc.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO MÁXIMO DEL SERVICIO.

La duración del contrato se fija en dos años prorrogables por dos anualidades hasta un total de 4 años.

El presupuesto base de licitación con transporte a vertedero incluido es de 488.888,88 €, IVA incluido, para una duración de contrato de dos años. Lo que supone una cuota mensual de 20.370,37 €, IVA incluido.

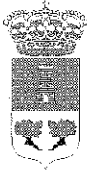
4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE LA OFERTA.

A la hora de presentar la documentación técnica de la oferta se debe seguir el orden y numeración que a continuación se detalla con el fin de agilizar la valoración. Mejoras en otros apartados se realizarán en descripciones aparte.

4.1. PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Este proyecto debe contar con una planificación de las actuaciones a realizar, es decir, debe especificar los criterios de separación de las distintas fracciones de los residuos, recepcionados en el Punto Limpio de la Finca La Moraga y proporcionarle el destino según corresponda. Todo ello, cumpliendo con el marco legal de aplicación

En el proyecto se deberá incluir una memoria descriptiva en la que se refleje el organigrama de la empresa ofertante, personal que se dedicará a la actividad, maquinaria a disposición del servicio, tiempo estimado para la ejecución del servicio y procedimientos a seguir en la realización del servicio completo.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

4.2. SERVICIO A PRESTAR.

El servicio que se pretende contratar es la gestión del Punto Limpio Finca La Moraga como Centro de Recepción de Residuos Sólidos Urbanos y residuos domiciliarios peligrosos y no peligrosos, en cuanto a recepción, clasificación, almacenamiento en lugar y forma adecuados y transporte a vertedero autorizado, y/o recogida por gestores autorizados.

La empresa deberá tener personal disponible en el Punto Limpio de la Finca La Moraga, de acuerdo con el horario y días de apertura del mismo, cuyo cometido consistirá en atender al ciudadano para depositar los residuos en el contenedor adecuado y de la forma correcta en el horario compatible con los servicios municipales y/o en el que disponga el Ayuntamiento.

4.3. MEDIOS MATERIALES

En este punto se debe enumerar la dotación de vehículos que posee la empresa con sus características, la dotación de maquinaria compleja y demás maquinaria, con sus características. También detallar todos los medios auxiliares al alcance que puedan ser utilizados, tanto en las tareas propias de la separación y clasificación como en el transporte que se debe realizar.

Todos los vehículos destinados al servicio que nos ocupa deberán poseer la tarjeta de transporte de servicio público en vigor.

Como mínimo se le exigirá la siguiente maquinaria:

- ◆ **Máquina giratoria con pinza**, tipo miniexcavadora giratoria con hoja dozer, con peso mínimo 7.500 Kg.
Máquina equipada de pinza para clasificación del material, homologada por la CEE.
- ◆ **Máquina trituradora de restos vegetales**, con capacidad para triturar ramas de al menos 20 cms. de diámetro.
- ◆ **Camiones:**
1 camión doble carro portacontenedores de 20 Tn.
1 camión con grúa autocargante y portacontenedores, con un mínimo de peso máximo autorizado de 10 Tn.
- ◆ **Cubas:**
La empresa deberá disponer de un número de cubas mínimo que se instalaran en el Centro de Recepción de Residuos Sólidos Urbanos La Moraga, para la clasificación de los residuos. Como mínimo, se deberá ofertar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL. 952 41 71 50

FAX 952 41 33 36

Cuba para papel-cartón, con capacidad de 30 m³.

Cuba para envases y plásticos, con capacidad de 20 m³.

Cuba para cristal, con capacidad de 10 m³.

Cuba para colchones, con capacidad de 20 m³.

Cuba para metales, hierros y chatarra, con capacidad de 20 m³.

Cuba para muebles y enseres domésticos, con capacidad de 20 m³.

Cuba para poda y restos vegetales, con capacidad de 20 m³.

Todos los vehículos y maquinaria utilizados para el servicio a prestar, deberán presentar documentación actualizada en el cumplimiento de requisitos exigidos por ley así como las cubas deberán cumplir todos los requisitos de las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente.

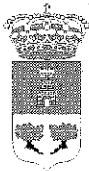
4.4. MEDIOS PERSONALES

Detallar un listado del personal de la empresa que se dedicará en exclusiva a la actividad que nos ocupa. Deberá aportar el organigrama de la empresa, nº de trabajadores, puesto de trabajo que desempeñarán, etc. Se aportará la documentación oficial pertinente para demostrar el personal contratado.

La empresa que consiga el contrato deberá aportar documentación en la que se comprometa al cumplimiento de la normativa vigente referente a la prevención de riesgos laborales del personal contratado como en los vehículos y cubas utilizadas.

Como mínimo, se necesitaran:

- 3 conductores, con la licencia de conducción correspondiente a la maquinaria o camión que conduzca.
- 1 peón.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de la oferta presentada se realizará según lo que se establece en la siguiente tabla:

PUNTO	CONCEPTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN
A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR		
A.1	MEJORAS EN INSTALACIONES	Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, valorando cada mejora, en función del valor económico de cada una de ellas según apreciación de los técnicos municipales.
A.2	MEJORAS EN GENERAL	Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, puntuando cada mejora en función de su repercusión en las necesidades del servicio.
A.3	MEDIOS MATERIALES	Un mínimo de 0 hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará el material adicional aportado y su repercusión en el servicio.
B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		
B.1	PRECIO CONTRATO	Se valorará hasta un máximo de 50 puntos a la oferta más favorable, puntuando el resto, proporcionalmente.
B.2	MEDIOS PERSONALES	Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, puntuando cada oficial adicional dedicado al servicio del contrato a 2 puntos y cada peón dedicado al servicio a 1 punto.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de agosto de 2.015

La Coordinadora de Medio Ambiente

Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz